

SESIONES ORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 858

Impreso el día 2 de noviembre de 2016

Término del artículo 113: 11 de noviembre de 2016

COMISIONES DE CULTURA Y DE LEGISLACIÓN
GENERAL

SUMARIO: **Fiesta del Caballo**, que se realiza la segunda semana de octubre de cada año en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires. Declaración como fiesta nacional y cuestiones conexas.

1. **Conti, Kunkel y Romero.** (3.357-D.-2015.)
2. **Torello, Lipovetzky, Besada, Buil, Urroz, Carrizo (A. C.) y Schwindt.** (2.408-D.-2016.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Conti y los señores diputados Kunkel y Romero y el de los señores diputados Torello, Lipovetzky y Buil y las señoras diputadas Besada, Urroz, Carrizo (A. C.) y Schwindt, por los que se declara fiesta nacional a la Fiesta del Caballo, que se realiza el segundo fin de semana del mes de octubre de cada año, en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárese fiesta nacional a la Fiesta del Caballo, que se realiza en la segunda semana del mes de octubre de cada año, en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Inclúyase la Fiesta Nacional del Caballo, en el calendario turístico nacional y en los ámbitos de difusión que disponga el Ministerio de Turismo de la Nación.

Art. 3° – Institúyase como sede nacional permanente de la Fiesta Nacional del Caballo, a la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

Art. 4° – Comuníquese el Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 26 de octubre de 2016.

Juan Cabandié. – Daniel A. Lipovetzky. – María de las Mercedes Semhan. – Luis F. Cigogna. – Alicia I. Besada. – Olga M. Rista. – Alejandro Abraham. – María C. Álvarez Rodríguez. – Ivana M. Bianchi. – Hermes J. Binner. – Guillermo R. Carmona. – Ana C. Carrizo. – María C. Cremer de Busti. – Sandra D. Castro. – Claudio M. Doñate. – María P. Lopardo. – Vanesa L. Massetani. – Mariana E. Morales. – José L. Patiño. – Carlos G. Rubín. – José A. Ruiz Aragón. – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas. – Pablo G. Tonelli. – María C. del Valle Vega.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Conti y los señores diputados Kunkel y Romero y el de los señores diputados Torello, Lipovetzky y Buil y las señoras diputadas Besada, Urroz, Carrizo (A. C.) y Schwindt por los que se declara fiesta nacional a la Fiesta del Caballo, que se realiza el segundo fin de semana del mes de octubre de cada año, en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de las iniciativas, han tenido en cuenta, que el citado evento viene desarrollándose ininterrumpidamente desde el año 1971. Desde un principio, la fiesta tuvo un singular reconocimiento, no sólo entre los bragadenses, sino también entre los habitantes de otras ciudades. Cabe destacar que luego de su tercera edición el evento fue declarado de carácter provincial por la Dirección de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la resolución 217 del 23 de

mayo de 1974. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente las presentes iniciativas, con modificaciones y unificadas en un solo dictamen.

Juan Cabandié.

ANTECEDENTES

I

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

FIESTA NACIONAL DEL CABALLO DE BRAGADO

Artículo 1° – Declárase Fiesta Nacional a la denominada “Fiesta del Caballo de Bragado”, con sede en la ciudad de Bragado, que se lleva a cabo el segundo fin de semana del mes de octubre, comenzando la celebración el día jueves y concluyendo el domingo mismo.

Art. 2° – Inclúyase la Fiesta Nacional del Caballo de Bragado en el calendario nacional.

Art. 3° – Comuníquese el Poder Ejecutivo.

Diana B. Conti. – Carlos M. Kunkel. – Oscar A. Romero.

II

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

FIESTA NACIONAL DEL CABALLO

Artículo 1° – Declárase Fiesta Nacional a la “Fiesta del Caballo”, que se realiza en la segunda semana del mes de octubre de cada año en la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Institúyase Sede Nacional Permanente de la “Fiesta del Caballo” a la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

Art. 3° – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional y en los lugares de difusión que disponga el Ministerio de Turismo de la Nación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Pablo Torello. – Alicia I. Besada. – Sergio O. Buil. – Ana C. Carrizo. – Daniel A. Lipovetzky. – María L. Schwindt. – Paula M. Urroz.